

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.409

Jueves 24 de Noviembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2221446

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

REITERA INSTRUCCIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SOBRE EL ENROLAMIENTO EN PLATAFORMA PARA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE LA LEY N° 21.309

Núm. IF/50.- Santiago, 14 de noviembre de 2022.

Ant.:

1. Circular IF/N° 382, conjunta con Norma de Carácter General N° 284, de la Superintendencia de Pensiones, ambas de fecha 24 de junio de 2021.
2. Circular IF/N° 404, conjunta con Norma de Carácter General N° 297, de la Superintendencia de Pensiones, ambas de fecha 4 de abril de 2022.
3. Oficio ordinario N° 19312 de 3 de octubre de 2022, de la Superintendencia de Pensiones.

De: Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud (S)

A : Prestadores Institucionales de Salud

Como es de su conocimiento, mediante la norma conjunta señalada en el antecedente 2, se impartieron instrucciones sobre el procedimiento administrativo de enrolamiento de prestadores institucionales de salud, públicos y privados, para el acceso a la plataforma web de certificaciones médicas de enfermedad terminal.

Al respecto, a través del oficio ordinario citado en el antecedente 3, la Superintendencia de Pensiones ha informado a este Organismo de Control que, a más de un año de la entrada en vigencia de la ley N° 21.309, ha observado una escasa cantidad de Establecimientos de Salud enrolados (106 en total) y con facultades de emitir el certificado digitalmente.

Asimismo, señala que existen Establecimientos de Salud que emiten certificados de enfermo terminal en forma recurrente y que no se encuentran enrolados, razón por la que solicita a esta Superintendencia que efectúe las gestiones necesarias para que dichos establecimientos realicen el proceso de enrolamiento instruido.

En virtud de lo expuesto precedentemente y con el propósito de agilizar el respectivo proceso de certificación de enfermedad terminal y evitar trámites innecesarios a las personas beneficiarias que se encuentran en un delicado estado de salud, esta Superintendencia ha estimado necesario reiterar las instrucciones impartidas sobre la materia mediante la circular IF/N° 382 y la Norma de Carácter General N° 284, de 24 de junio de 2021, dictadas conjuntamente con la Superintendencia de Pensiones, en las que se instruye expresamente en el tercer párrafo del punto 5, del número 1, del ordinal III que "... el prestador institucional de salud público o privado deberá enrolarse e incorporarse a la plataforma web ..." y en la letra b) del referido punto 5, se establece que a partir del 1 de julio de 2022 "El prestador institucional, quien deberá estar enrolado e ingresado como tal en la plataforma web, procederá a completar los campos que correspondan en el certificado...".

Con el mismo propósito, esta Superintendencia reitera las instrucciones impartidas a los establecimientos de salud, mediante la circular IF/N° 404 y Norma de Carácter General N° 297, de 4 de abril de 2022, dictadas conjuntamente con la Superintendencia de Pensiones, debiendo

dichos establecimientos llevar a cabo e implementar a la brevedad el procedimiento de enrolamiento que se establece detalladamente en la citada normativa, con la finalidad de agilizar el proceso de certificación y de beneficiar a las personas que requieren de sus fondos previsionales.

Saluda atentamente a usted.- Sandra Armijo Quevedo, Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud (S).

